

Reglamento del programa de lealtad "ScotiaCuotas"

Este programa es un reconocimiento para los clientes por su lealtad al utilizar las tarjetas de crédito de Scotiabank, mediante el cual pueden acceder al beneficio de realizar compras mediante el mecanismo denominado Scotia Cuotas en los comercios afiliados a este programa, según se explica en este documento.

Cláusula 1: El Programa Scotia Cuotas le brinda al cliente de la tarjeta de crédito Scotiabank VISA la posibilidad de realizar compras en los comercios afiliados con Scotiabank de Costa Rica S.A. (en adelante: Banco) y que estén debidamente identificados como tales en el local respectivo.

El beneficio que brinda este plan al cliente es que éste puede adquirir bienes o servicios y el cobro será diferido en CUOTAS según lo que se indica mas adelante y sin cargo de intereses corrientes en los casos que se identifiquen como 0% tasa efectiva de interés.

Están excluidas de este beneficio las tarjetas de débito.

Cláusula 2: Definiciones:

- Por comercios afiliados: se hace referencia a aquellos comercios con los cuales Scotiabank de Costa Rica S.A ha suscrito un convenio para que sus tarjetahabientes puedan aplicar el beneficio del pago en tractos.
- Plazo: número de fechas de corte por las cuales será diferido el monto de la compra.
- Cuota: cantidad de dinero que debe pagar el cliente luego de realizado el cálculo de dividir el monto total a pagar por concepto de la compra del bien o servicio entre la opción del plazo ofrecido por el comercio afiliado al Programa Scotia Cuotas.
- 0% tasa efectiva de interés: Aplica el financiamiento de Scotia Cuotas a **Cero por ciento tasa efectiva de interés**. Este beneficio aplica en los comercios afiliados que así lo identifiquen con publicidad de Scotiabank de Costa Rica S.A.

Cláusula 3: De las cuotas:

- a-** El total de las compras realizadas bajo el programa Scotia Cuotas 0% tasa efectiva de interés se indicará como un cargo contra el saldo actual del cliente, este saldo representa el monto utilizado por el tarjetahabiente a pesar de que el cobro se hará en forma diferida.
- b-** El valor total de la compra será diferido en CUOTAS, cobradas a partir de la siguiente fecha de corte de la tarjeta de crédito posterior a la fecha de la compra.
- c-** El monto de la cuota se reflejará en cada estado de cuenta del (la) tarjetahabiente como un pago de contado.
- d-** Cada Scotia Cuota debe pagarse de forma independiente del monto mínimo del estado de cuenta; de lo contrario se asume que el cliente está haciendo uso de su financiamiento y se aplicarán en ese caso las condiciones de plazo y tasa de interés del crédito del (la) tarjetahabiente.
- e-** No se generarán ScotiaPuntos por las compras realizadas mediante el plan: Scotia Cuotas.

Cláusula 4: La cuenta del cliente debe estar activa y todas sus obligaciones con el Banco deben estar al día para que pueda hacer uso del programa Scotia Cuotas. (Debe tener crédito disponible en su línea de crédito para cubrir el monto de la compra, para lo cual el comercio realizará la consulta por medio del datafono).

Las cuentas no deben estar sobregiradas o haber sido cerradas. El Banco podrá negarse a brindar este beneficio a los clientes que tengan atrasos en sus pagos en la tarjeta de crédito.

Cláusula 5: Si un cliente decide cerrar su cuenta deberá cancelar el total del saldo adeudado como monto de las cuotas del producto Scotia Cuotas.

Cláusula 6: Los precios de los bienes o servicios que el cliente adquiera utilizando el plan de Scotia Cuotas serán los mismos precios que el comercio utilice para los pagos de contado, y los clientes deben velar por que así sea y defender sus derechos.



Cláusula 7: Para el caso de las cuentas empresariales solo podrá redimir o utilizar los Scotia Cuotas el representante legal con facultades suficientes, titular de la cuenta. Para demostrarlo es requisito indispensable presentar una certificación de personería jurídica vigente,

Cláusula 8: El Banco se reserva el derecho exclusivo de modificar libremente cualquiera de las condiciones del programa o bien darlo por terminado en cualquier momento. Las modificaciones se informarán al cliente por medio de la página web: www.scotiabankcr.com

Cláusula 9: Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

Cláusula 10: Scotiabank de Costa Rica, S. A. es un intermediario financiero, que cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento, por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por el disfrute de cualquier plan vacacional, tiquete aéreo o servicio, al igual que por cualquier producto adquirido y escogido por el tarjeta habiente y ofrecido por el Comercio Participante. Scotiabank de Costa Rica, S. A. no es responsable, por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario o por enfermedades adquiridas el disfrute del viaje, alimentación o servicio recibido, ni por



los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, ni lesiones ni muerte que el tarjeta habiente llegare a sufrir con ocasión del uso de los ScotiaCuotas.

Cláusula 11: La responsabilidad del Banco finaliza con la autorización el canje de ScotiaCuotas, por lo que no se responsabiliza por cualquier garantía, daño o desperfecto en los productos o servicios adquiridos.

Cláusula 12: Los ScotiaCuotas no aplican en conjunto con otras promociones, descuentos, certificados de regalo ni cupones.

Derechos reservados. Scotiabank de Costa Rica S.A.